

**CLASULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°  
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EMPRESA METROPOLITANA  
DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**

**2601150240**

Entre los suscritos a saber **PAULA MILENA VELÁSQUEZ CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.804.716 expedida en Manizales, nombrada mediante el Decreto 002 del 1 de enero de 2024 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, actuando en nombre y representación del Municipio de Manizales – Caldas, Delegada para contratar en virtud del Decreto 0482 de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien dentro del presente contrato interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO - EMAS- S.A. E.S.P** empresa de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 800249174 - 5 representada legalmente por **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.210 de Manizales, en calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegido según consta en Acta Nro. 191 del 29 de enero de 2019, emanado por la junta directiva de la empresa, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA O EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado Anexo al contrato interadministrativo celebrado a través del **SECOP II: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y DE REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON DESTINO A SUBSIDIOS DE ASEO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES."** **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:** **1.** El MUNICIPIO debe registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 según la metodología definida en el Decreto 1077 de 2015; el subsidio para el estrato 3 es sujeto de la Resolución CRA número 151 de 2001 o la norma que los modifique, adicione o derogue y así determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones. **2.** El MUNICIPIO transferirá los recursos destinados para los subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de estos haya aplicado LA EMPRESA, pero solo hasta el monto presupuestado y apropiado por el MUNICIPIO para el periodo enero – diciembre de 2026. El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por LA EMPRESA. Esta verificación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social MUNICIPAL. **3.** Llevar la contabilidad separada por cada servicio al cual se aplica. **4.** Transferir el valor del presente contrato en un plazo de treinta (30) días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio. El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por LA

2601150240

EMPRESA. Esta verificación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales. **5.** Nombrar un supervisor para que vigile el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del presente contrato. **Parágrafo:** El pago estará sujeto a la verificación de la información enviada por la empresa contratista. Esta verificación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P. 1.** Presentar al MUNICIPIO la proyección anual de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el MUNICIPIO, aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue. **2.** Efectuar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato (1,2 y/o 3). **3.** La cuenta de cobro y/o factura que presente la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, al MUNICIPIO, debe estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato. Esta relación se hará llegar en medios magnéticos al correo designado por el supervisor del contrato. **4.** Cumplir el contrato interadministrativo en los términos fijados en la normativa que rige los subsidios de los servicios públicos. **5.** Realizar el recaudo del aporte solidario que realizan los estratos 5, 6, industrial y comercial según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 1187 del 11 de diciembre de 2024, y posteriormente cruzar los mencionados aportes con los subsidios asignados del cual resulta un déficit o superávit, en caso de darse este último se transferirá al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. **6.** Aplicar los subsidios con estricta sujeción a la ley 142 de 1994, el decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal No. 1187 del 11 de diciembre de 2024 y demás normas que complementen, modifiquen y/o sustituyen. **7.** Presentar factura y/o cuenta de cobro en los plazos que corresponda. **8.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del contrato Las demás que le sean asignadas según el objeto contractual. **9.** Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. El acta de iniciación deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA – MONTOS Y FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO se compromete con la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, a transferir la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de aseo del período comprendido entre enero – diciembre de 2026. El valor a transferir corresponde a subsidios de los servicios de aseo, con fundamento en lo expuesto, el monto del contrato a suscribir para la transferencia de recursos destinados a subsidiar los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de aseo a la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, es hasta la suma de **DOS MIL CIEN MILLONES**



2601150240

**CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$2.100.439.127).** Dicho valor fue proyectado por la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.** a través del oficio COMM-121-OPC-0271 del 14 de julio de 2025, El Municipio realizará los desembolsos con base en la factura y/o cuenta de cobro presentada por LA EMPRESA, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación, previo certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor que designe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La aplicación de los recursos destinados a subsidiar los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de aseo por parte de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.,** deberá realizarse conforme a los porcentajes indicados en el Acuerdo Municipal No. 1187 del 11 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Mediante el presente contrato se realizará la transferencia de recursos que cubrirán el déficit generado en aplicación de los porcentajes de subsidio a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos domiciliarios de aseo desde la facturación que se genera en el mes de enero - diciembre de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Administración Municipal deberá girar los dineros a la cuenta indicada por la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.,** previa presentación de los documentos que soporten la cuenta de cobro y su correspondiente informe y aprobación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que se encuentre que el valor estipulado cuenta con saldos al finalizar el plazo inicial, las partes podrán suscribir prorrogas hasta la fecha en que de dichos saldos alcancen para soportar el pago, previa proyección realizada por la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.8.1.7.3 Del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4003047	29-1-3-33-01-304-24-01	Saneamiento Básico- Subsidio Aseo	014	292014	2.100.439.127

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, al menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARÁGRAFO: REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando las partes hayan



2601150260

suscrito el contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II en el que aceptan de igual forma el presente clausulado anexo. **CLÁUSULA OCTAVA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - ESTAMPILLAS:** El presente contrato, dada su naturaleza, se encuentra excluido del pago de las estampillas de la tasa Pro deporte de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal Nro. 1119 del 1 de agosto de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., no se exige la constitución de garantía en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo pactado. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Gerente de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO - EMAS- S.A. E.S.P.**, en calidad de Representante Legal de dicha sociedad manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato en el SECOP II que ni yo, ni ninguno de los miembros de la junta directiva nos encontramos incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para la suscripción del presente contrato, consagradas en los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. De igual manera, manifiesto que ni yo ni la entidad que represento tenemos antecedentes penales, disciplinarios o fiscales y que se han cancelado las obligaciones parafiscales y a los sistemas seguridad social integral, dentro de los seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - EL CONTRATISTA:** responderá por infringir lo indicado en el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el delegado por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Manizales, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los contratos que

celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONTRATISTA y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato; 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva; 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes a través del SECOP II y a correspondiente modificación al presente clausulado anexo. **PARAGRAFO:** Cualquier modificación a realizar deberá ser solicitada al MUNICIPIO DE MANIZALES por la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS-S.A. E.S.P.**, con por lo menos 20 días de anticipación. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 2007, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. La señalada liquidación debe efectuarse mediante acta suscrita por el ordenador del gasto del municipio, EL CONTRATISTA y supervisores designados por ambas entidades, en la cual debe hacerse constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a PAZ Y SALVO por todo lo relacionado con el presente contrato interadministrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FACTURACIÓN ELECTRONICA.** En caso de que la EMPRESA facture electrónicamente,



2601150240

El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo [facturacionelectronica@manizales.gov.co](mailto:facturacionelectronica@manizales.gov.co) (indicar número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.**- El presente contrato no genera relación laboral con la Empresa y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por la Empresa para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, la Empresa garantiza que sus servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO -EMAS- S.A. E.S.P.**, autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56



2601150240

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la Empresa, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los

15 ENE 2026

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

**Aprobó:** Paula Milena Velásquez Castaño. Secretaría De Despacho – Secretaría de Desarrollo Social.

**Supervisores:** Julieta Patiño Rodas Técnico Operativo. Secretaría de Desarrollo Social. *Paula*

Proyectó y revisó: Julieta Patiño Rodas Técnico Operativo-Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: María Camila Tabares Morales. Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Social  
Revisó: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica  
Revisó: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica